



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE EL SALVADOR

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y cinco minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve.

El artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los organismos de control del Estado deberán publicar el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones.

Con relación a ello, es pertinente mencionar que en cuanto a las acciones que pueden ser realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de sus competencias, éste no se constituye como un organismo de control del Estado, razón por la cual dicha información es inexistente; y a efecto de informar a la ciudadanía sobre tal circunstancia, se hace del conocimiento público por la presente acta.


César Alfonso Rodríguez Santillana
Oficial de Información a.i.

